

GACETA OFICIAL

se Identifica en el mayor de

ORGANO DEL ESTADO

ARO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 9 DE DICIEMBRE DE 1952 } NUMERO 11.947

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 82 de 20 de Noviembre de 1952, por la cual se dona al Municipio de Las Tablas un bien nacional.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 13 y 14 de 7 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Radio

Resueltos Nos. 254 de 14 y 255 de 18 de Noviembre de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 24 de 20 de Octubre de 1952, por el cual se hace un traslado.

Decreto N° 25 de 20 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 644 y 646 de 31 de Octubre de 1952, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 9124 y 9125 de 11 de Junio de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 43 y 44 de 24 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primario

Resolución N° 96 de 1º de Diciembre de 1952, por la cual se autoriza a un Ministro para que otorgue una escritura.

Resueltos Nos. 752, 753, 754 de 14, 155 y 755 de 15 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 757 de 15 de Marzo de 1952, por el cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 143 de 14 de Octubre de 1952, por la cual se reconocen estados docentes.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 524 de 30 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 525 de 4 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un traslado y se deroga en todas sus partes un Resuelto.

Resuelto N° 526 de 6 de Octubre de 1952, por el cual se asignan cargos provisionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3145 y 3146 de 28 de Octubre de 1952, por los cuales se reconocen unas vacaciones.

Resueltos Nos. 3147 y 3148 de 28 de Octubre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 14 de 14 y 15 de 15 de Noviembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 7409 de 9 de Julio de 1952, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

Resuelto N° 7410 de 12 de Julio de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 6 de 16 de Octubre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Ramo de Navegación

Resuelto N° 256-N de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se concede permiso de importación.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DONASE AL MUNICIPIO DE LAS TABLAS UN BIEN NACIONAL

LEY NUMERO 32

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por la cual se dona al Municipio de Las Tablas un bien nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

1º Que el Gobierno Nacional adquirió por compra, mediante la Escritura Pública N° 972, de 30 de Mayo de 1945, la Finca N° tres mil setecientos treinta y dos (3732), inscrita al folio ciento treinta y dos (132) del Tomo cuatrocientos treinta y cinco (435) de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en un terreno ubicado en la ciudad de Las Tablas, que tiene superficie de mil ciento cuarenta metros cuadrados con noventa y un centímetros cuadrados (1140 m2 con 91 cm2), y un edificio construido en dicho terreno denominado "Jardín Las Tablas".

2º Que de conformidad con la cláusula 3ª, de la citada escritura de Compra-Venta la Finca expresada sería destinada al establecimiento de un Mercado Público, lo cual lleva implícito el propósito del Gobierno Nacional de cederlo a la Municipalidad de Las Tablas; y,

3º Que hasta la fecha el bien Nacional referido no ha sido utilizado en obra alguna que sig-

nifique beneficio para la comunidad tableña, hasta el punto de que existe el peligro de que el edificio sufra lamentables deterioros por la acción del tiempo y por el desuso;

DECRETA:

Artículo 1º Dónase al Municipio de Las Tablas la Finca N° 3732, ubicada en la ciudad de Las Tablas, que consiste en un lote de terreno con una superficie de 1140 m2 con 91 cm2 y un edificio en él construido, conocido como "Jardín Las Tablas".

Artículo 2º El Municipio de Las Tablas dedicará la expresada Finca para la edificación de un Palacio Municipal o un Jardín de la Infancia, o un Edificio para la Biblioteca "Carlos L. López".

Artículo 3º Si en el término de cinco años el Municipio de Las Tablas no hubiese construido uno de los edificios a que se refiere el artículo anterior de esta Ley, el bien volverá a ser propiedad de la Nación.

Artículo 4º Al entrar a regir esta Ley cesará todo otro uso de la mencionada finca que no sea el determinado en los artículos anteriores.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

JOSE DANIEL CRESPO.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 20 de Noviembre de 1952.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 13 (DE 7 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se nombra un Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y su Suplente.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y mediante acuerdo unánime del Consejo de Gabinete.

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al Licenciado Augusto N. Arjona Q., Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el período de seis años que se iniciará el 1º de Noviembre de 1952.

Artículo Segundo: Se nombra al Licenciado Anibal Martínez, Suplente del Magistrado Titular Augusto N. Arjona Q., para el mismo período.

Artículo Tercero: Sométase este Decreto a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 14 (DE 7 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se nombra un Magistrado Principal de la Corte Suprema de Justicia y su Suplente.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y mediante acuerdo unánime del Consejo de Gabinete.

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra Magistrado de la Corte Suprema de Justicia al Licenciado José María Vázquez Díaz, para el período de diez años que se iniciará el 1º de Noviembre de 1952, conforme a lo dispuesto por el Artículo 165 de la Constitución.

Artículo Segundo: Se nombra al Licenciado Florencio Arosemena Forte, Suplente del Magistrado Titular José María Vázquez Díaz, para el mismo período.

Artículo Tercero: Sométase este Decreto a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 254

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 254.—Panamá, Noviembre 14 de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Orlando de la Guardia, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-23248 y con residencia en Balboa N° 1487-D, Zona del Canal, ha solicitado a este Ministerio se le expida la licencia de Comentarista;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones según lo establece el Artículo 13 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y Certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder Licencia al señor Orlando de la Guardia, para que pueda trabajar como Comentarista Radial en las Emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 255

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 255.—Panamá, 18 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor José Abel Barroso, panameño, mayor de edad, comerciante, blanco, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 19-3940 y con residencia en Pueblo Nuevo N° 75, ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor José Abel Barroso, panameño, mayor de edad, comerciante, blanco,

portador de la Cédula de Identidad Personal N° 19-3940 y con residencia en Pueblo Nuevo N° 57, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las Emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 644

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 644. — Panamá, 31 de Octubre de 1952.

El señor Clarence George Rogers Mills, hijo de George Alexander Rogers y Mary Mills, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 6 de Octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Clarence George Rogers Mills ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Rogers nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 1º de Octubre de 1931; y
b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Rogers ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Rogers ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Clarence George Rogers Mills tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Relaciones Exteriores

TRASLADO

* DECRETO NUMERO 24
(DE 20 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un traslado en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al señor Eduardo E. de Diego, Cónsul General de Panamá en Seattle, Washington, para que, con el mismo rango, preste sus servicios en Montreal, Canadá.

Parágrafo: El señor de Diego seguirá percibiendo la suma de ochenta balboas (80.00) mensuales que se le asignó para gastos de oficina como Cónsul General de Panamá en Seattle, Washington.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 25
(DE 20 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

* Artículo único: Nómbrase al señor Humberto Vega Méndez, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Vigo y Pontevedra, España, en reemplazo del señor Eusebio Segundo Ochoa, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Formularios.—Tel: 2-5271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Formularios

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 27

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Miembros, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.55.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

RESOLUCION NUMERO 645

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 645. — Panamá, 31 de Octubre de 1952.

El señor Walter Gene Jefferson Clarke, hijo de Edwin Ernest Jefferson y de Georgine Clarke de Jefferson, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 23 de Septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Walter Gene Jefferson Clarke ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Jefferson nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 14 de Julio de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Jefferson ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Jefferson ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Walter Gene Jefferson Clarke tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL**CERTIFICADO NUMERO 9124**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado número 9124. — Panamá, 11 de Junio de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración.

En vista de la solicitud que con fecha 10 de Enero de 1951, ha presentado a este Ministerio el señor Giovanni Baricelli, natural de Italia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Juan Nicosia, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en los Sucesores de Carlos Cowes, como ebanista certificado autenticado por el Inspector General del Trabajo;

Pasaporte N° 1059309 expedido por la Policía de Vicenza, Italia.

Cheque N° 1546 del Banco de Colón, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Giovanni Baricelli, natural de Italia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio Nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso provisional de residencia N° 7092, del 3 de Febrero de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9125

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado número 9125. — Panamá, 11 de Junio de 1951.

*El Director del Departamento de Migración,
del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

TENIENDO EN CUENTA:

Que Rachel Silvera de Azrak, ciudadana italiana, mediante escrito fechado el 23 de Febrero del año de 1947, solicita a este Ministerio, que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el país, exento del pago del depósito de repa-

triación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de Noviembre de 1945.

La Peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado expedido por el Inspector Jefe de la Policía Secreta Nacional, en donde consta que la peticionaria no tiene Historial Político, ni penal de ninguna especie.

Certificado expedido por el Dr. Adolfo Arias, quien ejerce en esta ciudad, en el cual consta que se encuentra en buen estado de salud;

Certificado expedido por el señor Director del Registro Civil de las Personas, en el cual consta que contrajo matrimonio con el señor Eduardo Farady Azrak, panameño, ante el Juez Primero Municipal del Distrito Capital, el día seis (6) de Junio actual;

Certificado expedido por el mismo funcionario anterior, con el cual se comprueba que el señor Eduardo Farady Azrak, esposo de la peticionaria, nació en Panamá, Provincia de Panamá, el día 14 de Febrero de 1917;

Certificado expedido por el Director General de la Oficina del Registro Civil de las Personas, en el cual consta que la existencia de la menor Frida Azrak Silvera, nacida en Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá es fruto de dicho matrimonio;

Certificado expedido por el señor Ministro de Italia en Panamá, mediante el cual hace constar que aún cuando la señora Rachel Silvera de Azrak, es nacida en Aleppe, Siria, es ciudadana italiana de acuerdo con disposiciones Constitucionales vigentes de su país;

Pasaporte expedido por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, a favor de la solicitante, el cual se distingue con el número 351 y con fecha 15 de Noviembre de 1943;

CERTIFICA:

Que la señora Rachel Silvera de Azrak, de nacionalidad italiana, ha obtenido permiso para residir indefinidamente en el país exenta del pago del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de Noviembre de 1945.

El Director del Departamento de Migración,
TORIBIO O. NUÑEZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 43
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José de la Luz Vega, Inspector de Vigilancia Fiscal en reemplazo de Benjamín Rodríguez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 44
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Eva Mendieta, Oficial de 2ª Categoría en la Sección Segunda, Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE A UN MINISTRO PARA QUE OTORQUE UNA ESCRITURA

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 96.—Panamá, 1º de Diciembre de 1952.

La Asamblea Nacional expidió el 19 de Noviembre del corriente año la Ley N° 30, que en su artículo 1º dice: "Se autoriza al Órgano Ejecutivo Nacional para que ceda a la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, Provincia de Bocas del Toro, los lotes de terreno números 11, 13, 15 y 17 marcados con la letra G, reservados por el Gobierno Nacional comprendidos entre la Ave. I y Calle 7ª de la población de Almirante, Provincia de Bocas del Toro y que según consta en los Archivos de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda no han sido adjudicados a persona alguna. Dichos lotes tienen una superficie de doscientos metros cuadrados cada uno.

El artículo 2º de la mencionada Ley 30 expresa lo siguiente: "La cesión que se haga será condicional y perdurará únicamente hasta tanto sean dedicados dichos lotes a los fines exclusivos de beneficencia y educación".

Su Señoría Ilustrísima Monseñor Francisco Beckman, Arzobispo de Panamá, en certificación de 26 de Noviembre en curso, manifiesta que el Reverendo Padre St. Rouse, C. M., está autorizado para recibir, en representación de la Iglesia, los lotes a que se refiere el artículo 1º de la citada Ley 30.

A fin de dar cumplimiento al precepto legal más arriba transcrito, el Órgano Ejecutivo debe autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue la correspondiente escritura pública.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que a nombre del Gobierno Nacional, otorgue la correspondiente escritura pública mediante la cual traspase a la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen representada por el Reverendo Padre St. Rouse, C. M., de Bocas del Toro, los lotes a que se refiere el artículo 1º de la Ley 30 de 19 de Noviembre en curso, los cuales se traspasan condicionalmente hasta tanto sean dedicados a fines exclusivos de beneficencia y educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 752

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 752.—Panamá, 14 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Leopoldo Tuñón, empleado de la Sección Segunda, ha solicitado quince días (15) de licencia, con derecho a sueldo, en Nota fechada el 11 de Marzo del presente, de conformidad con lo que le concede el artículo 798 del Código Administrativo,

Que el referido empleado acompaña a su solicitud certificado médico expedido por el Doctor Bissot Jr., en el cual certifica que el señor Leopoldo Tuñón se encuentra hospitalizado en Sala 10, cama 34, con diabetes mellitus y gangrena diabética del dedo segundo del pie derecho.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Leopoldo Tuñón, empleado de la Sección Segunda, quince (15) días de licencia, con derecho a sueldo a partir del 11 de Marzo del presente, de conformidad con lo que le concede el Artículo 798 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 753

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 753.—Panamá, Marzo 14 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosario Miranda, Recaudadora Distritorial de Dolega, Provincia de Chiriquí, solicita dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 6 de Marzo del presente y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que la referida empleada fue nombrada por Decreto 327 de 28 de Febrero de 1950, Recaudadora Distritorial de Dolega.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los veintidós meses de trabajo el 26 de Diciembre de 1951, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformatorio del Artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Rosario Miranda, Recaudadora Distritorial de Dolega, dos (2) meses de vacaciones, correspondiente al período de 28 de Febrero de 1950 al 27 de Enero de 1951; y de 27 de Enero de 1951 al 26 de Diciembre del mismo año, con derecho a sueldo y a partir del 16 de Marzo del presente, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 754

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 754.—Panamá, Marzo 14 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Gil de León, empleado de la Administración General de Aduanas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 10 de Marzo del presente y en la cual acompaña el Vº Bº de su jefe.

Que el referido empleado fue nombrado por Decreto N° 523 de 5 de Enero de 1951, Inspector de Aduana de 2ª categoría.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 4 de Diciembre de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Gil de León, Inspector de Aduana de 2ª categoría, un (1) mes de vaca-

ciones, correspondiente al período de 5 de Enero de 1951 al 4 de Diciembre del mismo año, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Abril del presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 755

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 755.—Panamá, Marzo 15 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Delia M. de Cedeño, Recaudadora Distritorial de Pocri, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 4 de Marzo del presente.

Que la referida empleada fue nombrada por Decreto Nº 371 de 29 de Marzo de 1950. Recaudadora Distritorial de Pocri.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los veintidós meses de trabajo el 27 de Enero de 1952, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformativo del artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Delia M. de Cedeño, Recaudadora Distritorial de Pocri, dos (2) meses de vacaciones, correspondiente al período de 29 de Marzo de 1950 al 28 de Febrero de 1951; y de 28 de Febrero de 1951 al 27 de Enero de 1952, con derecho a sueldo y a partir del 16 de Marzo del presente, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 756

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 756.—Panamá, Marzo 15 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Olivia López, empleada de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 20 de Julio de 1951, y con la cual acompaña certificado de su jefe.

Que la referida empleada fue nombrada por

Decreto Nº 382 de 13 de Abril de 1950, Oficial de 1ª categoría en la Sección de Contabilidad.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 12 de Marzo de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Olivia López, Oficial de 1ª categoría en la Sección de Contabilidad, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período de 13 de Abril de 1950 al 12 de Marzo de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 16 de Abril de 1952, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 757

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 757.—Panamá, Marzo 15 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que "Industrias Jacob's", en memorial de fecha 12 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre seis (6) bultos que contienen 2325-718 yardas de tela de rayón para la fabricación de pantalones, con un valor de B/. 3,315.50, y acompaña a su solicitud la Factura Consular Nº A 43649, que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva York, a la consignación de Industrias Jacob's, y enviados en el vapor "Panamá" que salió el 20 de Febrero del presente año del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato Nº 326 celebrado entre la Nación y esa Empresa, el 19 de Diciembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley Nº 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 8º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes

señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Empresa Industrias Jacob's la exoneración de derechos de importación sobre seis (6) bultos que contienen 2855-7/8 yardas de tela de rayón para la fabricación de pantalones especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

RECONOCENSE ESTADOS DOCENTES

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 143.—Panamá, 14 de Octubre de 1952.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que las Maestras: Isabel Gutiérrez, Marta Castellero, Ana Vergara, Alicia Ayala, Inés Aminta Herrera, Dora B. de Arango, Rita de Alba, Amalia María Suárez, Silvia Ma. Thibault, Cristina B. de Díaz, Débora Argote, Mercedes E. Moreno, María Estrada L., Elida B. de Jaudáu y Apodemía M. de Solís, solicitaron al Ministerio de Educación que se les reconociera la docencia, para todos los efectos que establece la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, durante el tiempo que los Jardines de la Infancia Oficiales (Kindergartens) fueron eliminados como una medida económica de emergencia;

2º Que el criterio del Órgano Ejecutivo de entonces no fué el de privar a los párvulos de la educación pre-primaria de manera permanente, sino de contribuir con dicha medida a balancear el presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, con la esperanza de que cuando las condiciones del Fisco mejoraran, los planteles mencionados volverían a funcionar, y las maestras que fueron suspendidas transitoriamente, serían nombradas nuevamente;

3º Que con este criterio, el Ministerio de Educación les permitió:

a) Continuar usando las mismas aulas y el

equipo oficial de las escuelas que antes ocupaban;

b) Cobrar la suma de cuatro (B/. 4.00) por alumno; para su sostenimiento, con la promesa de reconocerles la docencia para todos los efectos que establece la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, por el tiempo que trabajaran en estas condiciones que fueron aceptadas de hecho;

4. Que el Ministerio de Educación reabrió los Jardines de la Infancia Oficiales (Kindergartens), en distintos lugares de la República y nombró nuevamente a las citadas maestras.

RESUELVE:

Reconócese la docencia para todos los efectos que establece la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, desde Mayo de 1950, hasta la fecha en que reingresaron al servicio en los Jardines de la Infancia (Kindergartens) a las siguientes maestras: Isabel Gutiérrez, Marta Castellero, Ana Vergara, Alicia Ayala, Inés Aminta Herrera, Dora B. de Arango, Rita de Alba, Amalia María Suárez, Silvia Ma. Thibault, Cristina B. de Díaz, Débora Argote, Mercedes M. Moreno, María Estrada L., Elida B. de Jaudáu y Apodemía M. de Solís.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 524

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 524. — Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar los lugares donde prestarán servicio los maestros de esa Provincia, nombrados por Decreto N° 822 de 30 de septiembre de 1952, así:

Provincia Escolar de Colón

Elba Judith Ayarza, para la escuela de El Guáximo en reemplazo de Ruby Smith quien renunció.

Thelma King, para la Escuela República del Paraguay en reemplazo de Lelia T. de González quien renunció.

Rafael James A., para la escuela de Playa Chiquita en reemplazo de Zoila Moreno quien renunció.

Elvia R. de Wittgreen, para la Escuela Anexa Abel Bravo en reemplazo de Serafina C. de Boada quien renunció.

Eugenio Barrera, para la escuela de Buena Vista en reemplazo de Presciliano Barrios quien se separó con licencia para hacer estudios.

Xenia Q. de Robinson, para la escuela República de Bolivia en reemplazo de Nivia S. de Atwell quien se retira en uso de licencia por gravedad.

Ezequiel Prados, para la Escuela Enrique Geen-

zier en reemplazo de Elsa C. de Wong quien se retira con licencia por gravedad.

Olga Martínez, para la Escuela Enrique Geenzier en reemplazo de José D. Ampudia quien se retira para realizar estudios.

Jorge R. de la Rosa, para la escuela República de Bolivia en reemplazo de Filomena Ortega quien se retira con licencia por gravedad.

Lilia M^a López, para la escuela de Las Cruces en reemplazo de Jilma M. de Garibaldi quien se retira con licencia por gravedad.

Carlos Córdoba P., para la escuela de Salamanca en reemplazo de Josefina Torres Lara quien se separa en uso de licencia por gravedad.

RUBEN D. CARLES

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

HACESE UN TRASLADO Y DEROGASE EN TODAS SUS PARTES UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 525

República de Panamá.—Ministerio de Educación Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 525.—Panamá, Septiembre 4 de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Resuelto N° 522 de 30 de Septiembre de 1952, el Profesor Jaime B. Cal fue trasladado de la cátedra regular de Ciencias de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", a la misma cátedra en el Instituto Nacional por necesidad del servicio;

2º Que el Profesor Jaime B. Cal, en nota dirigida al señor Ministro de Educación manifiesta que por razones de diversa índole no puede aceptar el traslado contemplado en el Resuelto N° 522 de 30 de Septiembre de 1952.

3º Que la señora Laura Quiel de Rendoll, profesora regular de Ciencias en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en nota dirigida al señor Ministro de Educación solicita se le traslade a la capital.

4º Que en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", por reducción de matrícula, no se necesitan los servicios de un profesor de Ciencias.

RESUELVE:

1º Trasládase a la profesora Laura Quiel de Rendoll de la cátedra regular de Ciencias de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", a la misma cátedra en el Instituto Nacional por necesidad del servicio.

2º Derogar en todas sus partes el Resuelto N° 522 de 30 de Septiembre de 1952, que dispone el traslado del señor Jaime B. Cal, profesor Jefe de Curso de la asignatura de Ciencias en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", a una cátedra regular de Ciencias en el Instituto Nacional.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

ASIGNASE CARGOS PROVISIONALES

RESUELTO NUMERO 526

República de Panamá.—Ministerio de Educación Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 526.—Panamá, Octubre 6 de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto N° 798 de 26 de Septiembre de 1952, fueron nombradas las señoritas Tilcia Perigault y Elia G. Alzamora S., para encargarse de un Kindergarten Modelo;

2. Que este Kindergarten no está aún equipado y no podrá todavía prestar servicios;

RESUELVE:

Artículo único: Assignase a las señoritas Tilcia Perigault H. y Elia Graciela Alzamora S., para trabajar provisionalmente en el Kindergarten de la Escuela República de Cuba, hasta tanto el equipo del kindergarten modelo esté listo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3145

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3145.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Herrera, ex-carpintero en el Departamento de Agricultura, ha solicitado que se le conceda un (1) mes de vacaciones regulares, por el período que trabajó desde el 1º de Diciembre de 1950 hasta el 31 de Enero de 1952.

Que según consta en los archivos de esta Dependencia el referido ex-empleado prestó sus servicios durante el período antes mencionado y,

Que el artículo 170 del Código del Trabajo establece en su ordinal 3º el derecho a dichas vacaciones.

RESUELVE:

Reconocer al señor Herrera, ex-carpintero un (1) mes de vacaciones regulares, por el período comprendido desde el 17 de Julio de 1951 hasta el 30 de Abril del presente año, de acuerdo con lo establecido por el artículo 170 del Código del Trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3146

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3146.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Ismael S. Monroy, peón y ex-empleado por planilla en el Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a quince (15) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado 6 meses y 6 días de servicios continuos (del 25 de Julio de 1951 al 31 de Enero de 1952).

RESUELVE:

Reconócese al expresado señor Monroy, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código del Trabajo.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Agricultura,
Alfonso Tejeira.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3147

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3147.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Nina Sosa, Oficial de Primera Categoría en la División de Economía Agrícola en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le conceda un (1) mes de vacaciones a que tiene derecho por haber prestado servicios continuados (desde el 14 de Junio de 1951 hasta el 15 de Diciembre del mismo año en la Lotería Nacional de Beneficencia y desde el 23 de Diciembre de 1951 hasta la fecha en este Ministerio). A partir de la fecha en que se separe.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Sosa, las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo N° 1° de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reforma-

toria de la Ley 5° de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo. Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3148

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3148.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos R. Aguilar, Ex-ayudante Carpintero en la Sección de Agricultura, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a diez (10) días de vacaciones proporcionales por haber prestado servicios continuados (desde el 1° de Febrero al 14 de Junio de 1952).

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos R. Aguilar, las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1° de la Ley 5° de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo. Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 14
(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Eloisa Uribe, Oficial al servicio de Ingeniería de Campo, de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Virginia Vallarino, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

DECRETO NUMERO 15
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis García Frere, Jefe de Herrería al servicio de la Sección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Campo Bethancourt, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7409

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7409.—Panamá, 9 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, veinticinco (25) días de vacaciones proporcionales al señor Ramón A. Henríquez M., ex-Capataz de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Julio de 1951 a Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7410

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7410.—Panamá, 12 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código

de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Nestor Torres, Mecánico (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Carlos Sánchez, Electro Mecánico (Junio de 1951 a Abril de 1952).

Félix A. Tejada, Carpintero. (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

Teodomiro Pérez, Ayudante Electricista (2ª quincena Julio de 1951 a 1ª quincena de Junio de 1952).

Epifanio González, Aseador (Junio de 1951 a Abril de 1952).

Francisco Castañeda, Bracero (2ª quincena de Junio de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de esta misma Sección así:

Ramiro Arrocha, Llantero (2ª quincena de Enero de 1950 a Noviembre de 1951).

Ezequiel Castillo V., Chofer (Enero de 1950 a Octubre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 6

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se nombra un Magistrado del Tribunal Superior del Trabajo y sus Suplentes respectivos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que por Decreto N° 393, de 28 de Febrero de 1948, fué designado el Licenciado Hermógenes de la Rosa Magistrado del Tribunal Superior del Trabajo y a los Licenciados Rubén Darío Córdoba y María E. Lavergne 1º y 2º Suplentes, respectivamente, por el período de cuatro años que se inició el 1º de Marzo de 1948;

2º Que el período legal del citado Magistrado tuvo su vencimiento el 28 de Febrero de 1952;

3º Que corresponde al Presidente de la República, de conformidad con la Ley, proceder a extender los nombramientos respectivos, y,

4º Que los distintos Sindicatos legalmente constituidos han presentado la Terna correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 349 del Código del Trabajo, así:

Federación de Sindicatos Independientes de Panamá Afiliado a la C. O. C.

Candidatos:

Lic. Hermógenes de la Rosa.

Lic. José Emilio Barria A.

Lic. José A. Campos.
 Lic. Marcial Guevara.
 Lic. José de J. Grimaldo.
 Lic. Octavio M. Alvarado.
 Lic. Guillermo Márquez.

Unión General de Trabajadores de Panamá.

Candidatos:

Lic. Hermógenes de la Rosa.
 Lic. Mariano C. Melhado G.
 Lic. José Emilio Barria A.
 Lic. Marcial Guevara.
 Lic. Humberto Ricord.

Federación Sindical de Trabajadores.

Candidatos:

Lic. Manuel María Moreno.
 Lic. Carlos A. Cajal.
 Lic. José C. Pinillo. " "
 Lic. Mareo A. López.
 Lic. Francisco Vázquez Gallardo.
 Lic. Leticia Vicensini.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Magistrado del Tribunal Superior del Trabajo, para el período restante que se inició el 2º de Marzo de 1952 a 28 de Febrero de 1956 al Licenciado Octavio M. Alvarado y a los Licenciados Manuel María Moreno C., y Mariano C. Melhado G., primero y segundo suplentes, respectivamente, para el mismo período.

Artículo segundo: Sométanse los anteriores nombramientos a la consideración de la Asamblea Nacional para su aprobación o improbación, de conformidad con el artículo 349 de la Ley Nº 67 de 11 de Noviembre de 1947, "por la cual se adopta el Código de Trabajo".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 286-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 286-N.—Panamá, 26 de Septiembre de 1952.

El señor J. M. Sánchez, Regente de la farmacia de Agencias Tomás Arias establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Burroughs Wellcome & Co., de Nueva York, Estados Unidos de América y para fines exclusivamente medicinales o cientí-

ficos, los narcóticos que a continuación se detallan:

50 x 100 tabletas Empirin Comp. de 0.08 gramos. Codeína Fosfato con Total de 40 gramos.

100 x 100 tabletas Empirin Comp. de 0.016 gramos Fosfato de Codeína con Total de 160 gramos.

50 x 100 tabletas de Empirin Comp. de 0.32 gramos Fosfato de Codeína con un Total de 160 gramos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. M. Sánchez permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO, M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El que suscribe, Secretario adjunto del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aduana Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución que adelanta Noel Silvera Santos contra Ramón Martínez, se ha señalado el lunes veintinueve (29) de diciembre del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien propiedad del demandado:

Una casa con su correspondiente solar, ubicados en Pedregal, distrito de David, que tiene los siguientes linderos: Norte, propiedad de Agueda Patiño; Sur, propiedad de Pinel Hermanos; Este, línea férrea y Oeste, carretera nacional.

La casa está construida de adobes, repellada de cemento, techo de tejas del país, y mide 14 metros cincuenta centímetros de frente por 11 con cincuenta centímetros de fondo.

El solar y casa descritos están avaluados en mil balboas y cincuenta de título inscrito.

Serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de ese avalúo.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa de la Secretaría del 50%.

David, 17 de Noviembre de 1952

El Secretario adjunto,

Gino Morrison

L. 25.202

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Henríquez, se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, No. viembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Manuel Henríquez, panameño, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, murió en el Hospital Gerardino De León de esta ciudad de Las Tablas el día 16 de Enero del presente año, y no habiendo quien se encargara del cuidado y administración de los bienes hereditarios que dejó, el señor Juez Municipal de este Distrito procedió a practicar todas las diligencias ordenadas en el artículo 1544 del Código Judicial. Terminada la práctica de esta diligencia, por razón de competencia ha ingresado el negocio a esta superioridad, en donde todo el concepto del Representante del Ministerio Público y llenadas ciertas formalidades en cuanto a la diligencia de inventario y avalúo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1559 del mismo Código y en acuerdo con el Concejo Fiscal, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que esta presente en este Tribunal la herencia del finado Manuel Henríquez desde el día 16 de Enero de 1952, fecha en que ocurrió su defunción, y nombra citador Ad-hoc de la misma a la señora Esperanza Bustamante, vecina del mismo lugar y a quien se le discernirá el cargo de acuerdo con formalidades legales. Se ordena fijar y publicar los edictos correspondientes por tres (3) veces consecutivas en la Gaceta Oficial a fin de que hagan valer sus derechos los que crean tenerlo, y que el que tenga testamento del finado en su poder, se sirva presentarlo a este Tribunal.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gerardo A. De León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar del juicio y otro en el último domicilio del difunto, en lugares visibles, hoy 25 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), por el término de 30 días.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

Alfredo P. Barrera.

El Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que en memorial dirigido a esta Gobernación, el señor Emiliano Osés, panameño, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 47-18247, solicita se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en Chumungú, comprensión del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Aquilino Calderón; Sur, Río Chico; Este, terreno de Andrés Avelino Osés y Oeste, terrenos de Toribio Gutiérrez; con una capacidad superficial de una hectárea, doscientos cuarenta y seis metros cuadrados (1 Hta. 246 M.2).

Y para que sirva de formal notificación al público interesado, se fija el presente Edicto, en lugar visible de éste Despacho y en la Alcaldía de Natá, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy 1° de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Coclé,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 21.560

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2
(Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por el presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Licenciado Marcelino Jaén para que se abra el juicio de sucesión de Demetrio Bernal, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por esta razón, quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que este abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Demetrio Bernal, natural y vecino de Antón desde el día de su defunción ocurrida en la población antes mencionada el día de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Los que son sus herederos, son: perjuicio de terceros sus hijos Rita María Bernal Ortega, Jerónima Bernal Ortega, Tomás de Aquino Bernal Ortega, Gerardo Bernal Ortega y su esposa Lucinda Ortega vda. de Bernal.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en él.

Que se fije y publique el edicto ordenado por el artículo 1561 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srta."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Hecho en Penonomé, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 21.551

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que en memorial de fecha 17 de noviembre del presente año, la señora Feina Montenegro de Carles, mayor de edad, casada, maestra de escuela, panameña, vecina de este Distrito, con residencia en la Calle Damián Carles de esta ciudad y dueña de la cédula de identidad personal número 4-1, ha solicitado a este Despacho se le adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno ubicado en este Distrito, con una capacidad superficial de cuatro hectáreas con ochenta mil ciento treinta y un metros cuadrados (4 Hts. 8131 m.c.), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, terreno de mi propiedad; Este, terrenos libres; y Oeste, finca de mi propiedad.

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Gobernación, otro ejemplar se envía a la Alcaldía de este Distrito, ambos por el término de treinta días hábiles, y copia de él se entrega a la interesada para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador de Coclé, Administrador de Tierras,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

L. 21.516

(Segunda publicación)

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 114

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Maria Ruperta Martinez, mujer panameña, trigueña, soltera, de treinta años de edad, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Contra la Libertad Individual", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Ruperta Martínez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario.

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 115

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Santiago Guallupo, panameño, de 42 años de edad, portador de la cédula de identidad personal número 47-31783, soltero, mecánico y residente en calle 21 Este Bis N° 7, Cto. 25, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá. Octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Santiago Guallupo, panameño, de cuarenta y dos años de edad, cedula número 47-31783, soltero, mecánico y vecino de esta ciudad, a sufrir dos años de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de intento de violación carnal en perjuicio de la niña Carmen Rodríguez.

Guillupo tiene derecho que se le tome como tiempo cumplido de la pena impuesta el que haya estado detenido previamente por razón de este juicio.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2347 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 27, 38, 61, 281, inciso 29 del Código Penal, 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2231, 2349 y 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al encausado Guillupo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y

dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario.

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 116

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Leonor Aguilar Fruto, mujer, de 29 años de edad, soltera, natural de Cativa (Provincia de Colón) vecina de esta ciudad con residencia en Cerro Viento, comprensión del Corregimiento de Juan Díaz jurisdicción del Distrito de Panamá, de oficios domésticos y cedula N° 11-6647, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de Estafa, con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a La Fruto, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo serán enviadas al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario.

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMLAZATORIO NUMERO 36

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, soltero, contador, natural de Chitré y vecino de este Distrito, con residencia en Calle 14 Oeste, N° 37, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, contador, con residencia en calle 14 Oeste N° 37, cuarto 21 y 26, a sufrir la pena principal de dos meses quince días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo, y a la accesoria del pago de los gastos procesales como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Rosa Ríos. Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 38, 57, 75, 319 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) F. A. Valdés, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos García so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde

del día seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

E. A. Valdés.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Luis Acuña, de 31 años de edad, soltero, no porta cédula de identidad personal, residente en el Hotel Plaza la calle 21 Este, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organó periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Visots:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luis Acuña, panameño, soltero, mayor de edad, salomero, y residente en el Cabaret "Rialto", a sufrir la pena principal de tres meses y quince días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Organó Ejecutivo por conducto regular y a la accesoria del pago de los gastos procesales como reo del delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.—Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 319 y 221 del Código Penal, en relación con los artículos 2147, 2153, 2219, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. A. Valdés, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Luis Acuña, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

E. A. Valdés Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Herminio Ortega (a) Fulo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria dictada a su favor por el delito de "Seducción". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Herminio Ortega (a) Fulo, de generales desconocidas en autos, de los cargos formulados en su contra en el auto de proceder.

Notifíquesele este fallo al procesado, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2343 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al procesado Ortega (a) Fulo, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada a su favor y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Eduardo Hernández, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria dictada a su favor, por el delito de "Seducción". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Eduardo Hernández, de generales desconocidas en autos, de los cargos formulados en su contra en el auto de proceder.

Notifíquesele este fallo al procesado de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2343 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al procesado Hernández que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada a su favor y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

En el juicio seguido a Samuel y Ulises Moreno, por hurto pecuario, el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza al nombrado Samuel Moreno, varón, panameño, agricultor, de 23 años, sin cédula, hijo de Ulises Moreno y de Carmen Hernández, con residencia en Hato Viejo, Corregimiento de Vijagual, distrito de David, cuyo paradero actual se desconoce, a objeto de que comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito mencionado, y en el término de doce (12) días a contar de la última publicación del presente en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, con el fin además de notificarle lo siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Octubre diecisiete de mil novecientos cincuenta y dos.

En conocimiento de las partes que ya regresó este proceso al tribunal y que viene aprobado el procesamiento

decretado; luego se señala el día 31 del mes corriente a las 11 a.m. para celebrar la vista oral de esta causa.—Notifíquese.—(fdo.) Gómez.—(fdo.) Rovira, Srío."

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Septiembre veintidós de mil novecientos cincuenta y dos
Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le "Imparte Aprobación" en lo que concierne a los autos recurridos y consultados de que se ha hecho mérito.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) Waldo Castillo, Secretario adjunto."

Adviértese al procesado Samuel Moreno que si viene al tribunal dentro del término arriba indicado, se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario se decretará su rebeldía y el juicio seguirá sin su intervención solo con un defensor de ausente.

Las autoridades de la República, ya administrativas, ya judiciales, quedan avisadas para que capturen u ordenen la captura del procesado; asimismo todos los habitantes del país, para que salvo las excepciones legales denuncien su paradero, so pena de considerárseles como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo guardaren silencio culpable.

Se fija en lugar público de este tribunal y copia del presente se remite al Excmo. señor Ministro de Gobierno y Justicia para los fines expresados arriba, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ABEL GOMEZ

El Secretario,

Ernesto Rovira

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza a Santiago Peña (a) Popeye, varón, panameño, soltero, agricultor dice, de 24 años de edad, hijo de Manuel Elías Peña y Ricardo Ortega, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, para que reciba personal notificación del auto proferido en su contra y que en lo pertinente dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera Instancia número 240.—David, Octubre (24) de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, RESUELVE:—Primer: Llamar a responder en juicio a Santiago Peña (a) Popeye, (varón, panameño, soltero, agricultor dice, de 24 años de edad, no porta cédula de identidad personal, hijo de Manuel Elías Peña y Ricardo Ortega, vecinos de Boquete) y Julio Caballero (a) Bejuquilla (varón, de 22 años de edad, con cédula número 19-7894, hijo de Ismael Castillo y Victoria Caballero, vecinos de Mata del Nance Distrito de David, soltero) y Ramón Caballero (varón, mayor de edad, divorciado, natural de Rovira del Distrito de Dolega, vecino de Cuesta de Piedra del Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal número 18-5680, católico y comerciante: por el delito de hurto —como autores principales los dos primeros y cómplice el tercero— de que trata el Capítulo 19 Título XIII, Libro II del Código Penal y DECRETA la detención preventiva de los dos primeros y MANTIENE en pie la fianza del tercero, Ramón Caballero, a fin de no ser detenido provisionalmente. Se fija el día 17 de Noviembre próximo a las 10 a.m. para la celebración de la vista oral de la causa y se les advierte que deben procurar los medios de su defensa.—Segundo: Se sobresee provisionalmente a favor de Gil Jiménez Quintero, Víctor Jiménez Quintero y Carlos

Valdés (a) Mata del Nance cuyas generales constan en sus respectivas indagatorias; en conformidad con el Artículo 2137 ord. 29 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y el sobreseimiento provisional, consúltese oportunamente, pues es consultable en conformidad con el Art. 2142 de dicho Código Judicial.—El Juez: Abel Gómez.—El Secretario, Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que de presentarse dentro del término que se le ha señalado se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así se decretará su rebeldía y se seguirá el juicio con la intervención de un defensor de ausente.

A todas las autoridades de la República tanto administrativas como judiciales para que capturen u ordenen la captura del procesado, también se le advierte a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que denuncien el paradero del sindicado, so pena de considerárseles como encubridores del delito que se juzga si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve de la mañana del día siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ

El Secretario,

Ernesto Rovira

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Carlos Clement, varón, mayor de edad, soltero, panameño, natural del distrito de Colón, con cédula número 11-13965, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal.

Dicha sentencia dice así en lo pertinente:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA la sentencia consultada y CONDENNA a Carlos Clement, varón, mayor de edad, soltero, panameño, ex-Agente de Policía Nacional, natural del distrito de Colón, vecino del distrito de Soná y portador de la cédula de identidad personal número 11-13965, y a Benigno López, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Soná y con cédula de identidad personal número 61-3764, a sufrir la pena de diez meses de reclusión a cada uno, por el delito de tentativa de violación carnal.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Mauricio Mario Correa.—(fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) Andrés Guevara T.—(fdo.) Gregorio Conte, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dicho reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hacen, salvo las excepciones legales. Se requiere a las autoridades del orden judicial y político para que ordenen la captura del reo, o la lleven a efecto.

Se advierte al penado que treinta días después de hecha la última publicación de este edicto, se tendrá por notificado legalmente la sentencia, para los efectos consiguientes.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal y copia del mismo se remite para su publicación en la Gaceta Oficial.

Santiago, 24 de Noviembre de 1952.

El Juez,

CARLOS A. HOOPER

El Secretario,

Efraín Vega

(Segunda publicación)